

estima necesario retirar entre 4500-5000 Tm. Esto supone una reducción del 19% de capturas.

3. Reducción del esfuerzo pesquero

Partiendo de un censo de 180 buques y una actividad de 320 días/año por buque, la actividad total al año de la flota de palangre de superficie, sería de 57.600 días, lo que supone un rendimiento día/buque de 0,45 Tm.

Si se estima necesario reducir entre 4500-5000 Tm. de capturas, los días necesarios para alcanzar esa cifra serían entre 10.000-11.100 días, resultando una media de entre 55 y 61 días por buque.

Estableciéndose un periodo de 60 días, cada barco reducirá 27 Tm al año de pesca y que en el total de barcos (180) la cifra resultante se estima en 4860 Tm.

4. Medidas para evitar la captura de aves y tortugas

En consonancia con lo establecido en el artículo 7 de la Orden APA/2521/2006, de 27 de julio, la flota colaborará, en la medida de lo posible, con los Organismos Científicos colocando las correspondientes marcas identificativas en los ejemplares de tortugas marinas capturadas accidentalmente, para mejorar los conocimientos científicos existentes sobre la biología de esas especies. Asimismo, la flota se esforzará en la implementación de las innovaciones tecnológicas dirigidas a reducir las capturas de tortugas marinas.

Los buques deberán llevar a bordo herramientas para facilitar la liberación de los anzuelos de dichas especies, sin proceder al izado de las mismas al buque, así como liberarlas vivas cuando sea posible.

Igualmente se colaborará con el Plan Nacional de Acción para reducir la captura incidental de aves marinas, recopilando y suministrando la información disponible sobre interacción con aves marinas, incluyendo la captura incidental de éstas.

5. Seguimiento y evaluación

A efectos de verificar los resultados de la aplicación del Plan de Gestión, durante la vigencia del Plan serán analizados semestralmente los resultados del mismo, a partir de las oportunas campañas de evaluación y seguimiento, por parte de la Secretaría General del Mar.

6. Sistema de vigilancia y control del plan de gestión

Se diseñará un programa específico por parte de la Inspección Pesquera para el seguimiento y control de la pesquería de palangre de superficie. Este programa incluirá la inspección y vigilancia en el mar, dirigido principalmente a constatar la disminución de la captura de juveniles.

Por otra parte, la Secretaría General del Mar podrá solicitar la inclusión de observadores a bordo de los buques pesqueros, para el seguimiento de las especies asociadas a la pesquería del pez espada. Las tareas de observador a bordo incluirán, entre otras, el registro y notificación de actividades del buque y el grado de cumplimiento de las normas aplicables.

A efectos de verificar la actividad de los buques incluidos dentro del Plan de Gestión, todas las embarcaciones incluidas en las modalidades afectadas por el mismo, deberán llevar instalado a bordo el Sistema de Localización de Buques que permita su detección e identificación mediante teledetección, vía satélite, que deberá estar operativo en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, por la que se regula en España el Sistema de Localización de Buques Pesqueros vía satélite y por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de los sistemas de localización en los buques pesqueros.

20634 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría General del Mar, por la que se publica el censo de buques que pueden pescar con artes de arrastre, en aguas de la subzona IX del Consejo Internacional de Exploración del Mar, sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, durante 2008.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden APA/6/2004, de 12 de enero, por la que se regula la pesquería de arrastre en aguas comunitarias de la zona IX del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM), sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, y habiendo sido consultado el sector interesado.

En su virtud, resuelvo publicar como anexo único de esta Resolución el censo de buques pesqueros que pueden pescar con artes de arrastre en aguas de la subzona IX del CIEM sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, durante el año 2008.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Secretario General del Mar, Juan Carlos Martín Fraguero.

ANEXO

Censo de buques arrastreros que pueden pescar en la subzona IX del CIEM en 2008

Nombre del buque	Matrícula
Agustín y María	HU-1-7-96
Alfonso Riera Primero	HU-3-1-96
Alfonso Riera Tercero	HU-3-12-00
Atardecer	VI-2-2-98
Axexador	VI-2-4-97
Bahía de Portosanto	VI-2-6-96
Carmen e Pilar	VI-2-1-99
Catrúa Dos	VI-5-4-99
Febel Primero	HU-3-3-97
Febel Tercero	HU-3-17-98
Félix Villar *	VI-5-8394
Fuente de Macenlle	VI-2-4-03
Gaivota	VI-2-2374
Gema y Mode	HU-1-1-04
Golfiño R.	VI-2-7-96
Gonzacove Dos	VI-2-5-96
Hermanos Delgado	HU-2-1-01
Hermanos Mora Martín	HU-2-10-05
Lozano Abreu	HU-1-3-05
Mañufe *	VI-5-8747
Nueva Gloria	MA-5-1-91
Nuevo Carrillo García	HU-2-21-02
Nuevo Peñita	HU-3-1-98
Nuevo Reina Mar	HU-3-5-00
País Andaluz *	HU-2-2200
Pereira Molares *	VI-5-8536
Playa de Castiñeiras	VI-5-6-00
Portosanto	VI-2-4-00
Segundo Cristóbal Martín	HU-2-18-02
Segundo Maritere Carrillo	HU-2-16-00

* Buques de baja en el CFPO, susceptibles de sustitución en el censo por nueva construcción.

MINISTERIO DE CULTURA

20635 ORDEN CUL/3722/2008, de 24 de octubre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Soler y Llach. Subastas Internacionales S. A., de Barcelona.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de octubre de 2008 en la sala Soler y Llach, Subastas Internacionales S. A., de Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 4.770,00 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Madrid, 24 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaría de Cultura, María Dolores Carrión Martín.